



Resolución de la Unidad de Administración

VISTOS:

El Memorando N° 2562-202019-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios; la Carta N° 227-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, emitida por la Unidad de Administración; los Memorandos N° 61-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC y N° 86-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC, emitidos por la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; y, el Informe N° D000862-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo de 2012, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Comité Especial, adjudicó la Buena Pro del ítem 02 de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 048-2012-VIVIENDA-OGA-UE.001 de la "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Accotia – Distrito de San Pablo – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco" al Contratista Consorcio Machupicchu (en adelante, Contratista), suscribiendo el Contrato N° 104-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001, (en adelante, Contrato) con fecha 15 de mayo de 2012, por la suma de S/ 326,000.00 (Trescientos veintiséis mil con 00/100 Soles), por un plazo de 45 días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA se escinde la línea de intervención del Programa de Apoyo al Hábitat Rural referida al servicio de mejoramiento de vivienda rural, y se crea el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, de acuerdo a la información que obra en el expediente, el proceso de selección fue convocado en el año 2012, por lo que, resulta aplicable, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley), así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, Reglamento);

Que, conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente;

Que, mediante memorándum N° 2562-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, la Unidad de Plataformas de Servicios remitió a la Unidad de Administración, en el marco de lo dispuesto en los artículos 32° y 33° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Liquidación del Contrato, sustentado en el Informe N° 2832-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF, emitido por la Coordinación de Plataformas Fijas de su Unidad, y el Informe Técnico N° 019-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC, emitido por las Profesionales de la Coordinación de Plataformas Fijas;

Que, la notificación de los actos administrativos, en el caso de compra pública, se realiza en el domicilio declarado en los instrumentos licitatorios y en el perfeccionamiento del contrato, siendo oponible el cambio domiciliario cuando este ha sido formalmente comunicado;

Que, mediante Carta N° 227-2020-MIDIS/PNPAIS-UA, la Entidad remitió al Contratista, el Informe Técnico N° 019-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC, que contiene la Liquidación del Contrato;

Que, mediante Memorando N° 61-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC el Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informó al Coordinador de Abastecimiento que, en el marco de sus competencias, efectuó la notificación de la Carta N° 227-2020-MIDIS/PNPAIS-UA al Contratista según se precisa en la Cedula de Notificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento, referido a la Liquidación del contrato de Obra: *“Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La*

liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.” (el resaltado es agregado).

Que, mediante Memorando N° 86-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CGDAC, el Coordinador de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano informó, en el marco de sus competencias, al Coordinador de Abastecimiento, que luego de la búsqueda en el Sistema de Tramite documentario, no se ha identificado el ingreso de documentos por parte del Contratista, relacionados a la Liquidación del Contrato;

Que, por los actos precedentes, la Liquidación del Contrato ha quedado consentida con los cálculos efectuados por la Entidad, en el marco de lo establecido en el Reglamento, sustentado en el Informe Técnico N° 019-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC, en el que la Unidad de Plataformas de Servicios concluye, entre otros, lo siguiente:

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS Constatación Física	MONTOS PAGADOS	SALDO
A) DEL CONTRATO			
VALORIZACIONES OBRA			
ESTRUCTURAS	0.00	0.00	-
ARQUITECTURA	0.00	0.00	-
INS. SANITARIAS	0.00	0.00	-
INS. ELECTRICAS	0.00	0.00	-
EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	-
TOTAL VAL. OBRA	0.00	0.00	-
EXPEDIENTE TECNICO			
PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO	2,966.10	0.00	2,966.10
TOTAL PAGADO	2,966.10	0.00	2,966.10
COSTO FINAL DE OBRA	0.00	0.00	-
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	2,966.10	0.00	2,966.10
SUB TOTAL	2,966.10	0.00	2,966.10
IGV. 10%	533.90	0.00	533.90
COSTO FINAL DEL CONTRATO	3,500.00	0.00	3,500.00
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA			3,500.00
PENALIDADES			
Ejecución de Obra:			
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	32,250.00	0.00	32,250.00
Penalidad por Art. 165: Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00
PENALIDADES A COBRAR AL CONTRATISTA			32,250.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN			
Costo por elaboración de la Liquidación a favor de la	200.00	0.00	200.00
Costo de Liquidación a cobrar al contratista			200.00
Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento			32,600.00

Asimismo, el Informe Técnico N° 019-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC señala que la Oficina de Tesorería del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informó que la garantía de fiel cumplimiento fue ejecutada e ingresada a las cuentas del Ministerio con registro SIAF 299-2013 y recibo de ingresos N° 2013-000037 de fecha 07 de enero de 2013. El monto de la garantía de fiel cumplimiento ejecutada equivale al 10.00% del monto contractual correspondiente a la suma de S/ 32,600.00

Que, mediante el Informe N° D000862-2021-MIDIS/PNPAIS-UA-CA de fecha 12 de julio 2021, el Coordinador de Abastecimiento recomendó a la Unidad de Administración, emitir el acto resolutorio que formaliza el consentimiento de la Liquidación del Contrato, en conformidad con el Procedimiento “Elaboración, revisión y aprobación de liquidaciones de oficio de los contratos de obra y supervisión de obra y su formalización” (PAIS-GPS.P.27);

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que establece la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; y, en uso de las facultades previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Del Consentimiento de la Liquidación del Contrato

Formalizar la Liquidación Consentida del Contrato N° 104-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Accotia – Distrito de San Pablo – Provincia de Canchis – Departamento de Cusco”; cuyos cálculos contenidos en el Informe Técnico N° 019-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC de la Unidad de Plataformas de Servicios, han quedado consentidos, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS Constatación Física	MONTOS PAGADOS	SALDO
A) DEL CONTRATO			
VALORIZACIONES OBRA			
ESTRUCTURAS	0.00	0.00	-
ARQUITECTURA	0.00	0.00	-
INS. SANITARIAS	0.00	0.00	-
INS. ELECTRICAS	0.00	0.00	-
EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	-
TOTAL VAL. OBRA	0.00	0.00	-
EXPEDIENTE TECNICO			
PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO	2,966.10	0.00	2,966.10
TOTAL PAGADO	2,966.10	0.00	2,966.10
COSTO FINAL DE OBRA	0.00	0.00	-
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	2,966.10	0.00	2,966.10
SUB TOTAL	2,966.10	0.00	2,966.10
IGV. 18%	533.90	0.00	533.90
COSTO FINAL DEL CONTRATO	3,500.00	0.00	3,500.00
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA			3,500.00
PENALIDADES			
Ejecución de Obra:			
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	32,250.00	0.00	32,250.00
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00
PENALIDADES A COBRAR AL CONTRATISTA			32,250.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN			
Costo por elaboración de la Liquidación a favor de la	200.00	0.00	200.00
Costo de Liquidación a cobrar al contratista			200.00
Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento			32,600.00

ARTÍCULO 2º: Del pago a favor de la Entidad

Requerir al Contratista Consorcio Machupicchu, que en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, efectué el pago a favor del PNPAIS de la suma de S/ 32,450.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/ 100 Soles), incluido IGV; en la Caja sito en Jr. Cusco 177- piso 2 – Cercado de Lima – Lima, o abone a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00068371244 – CCI N° 018-068-000068371244-72, comunicando el mismo a la Coordinación de Tesorería del Programa.

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones que correspondan dentro de su competencia, a fin de garantizar el recupero del saldo.

ARTÍCULO 3º: Del pago a favor del Contratista

De la liquidación elaborada por la Unidad de Plataformas de Servicios, existe un saldo a favor del Contratista Consorcio Machupicchu por la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 4º: Publicación

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

ARTÍCULO 5º: Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente resolución al Contratista Consorcio Machupicchu, en su domicilio contractual sito en Av. Paseo de la República N° 3964 Oficina N° 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 6º: Notificación Interna

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

SANDRA ALICIA CABRERA FIGUEROA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional PAIS